



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282023-00008-00
Sucesión -AM-

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto. Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Int. No. 511

Rad. 76001400302820230000800

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Prevía revisión de la presente demanda y reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 82, 84 y 487 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) DECLARAR Abierto y Radicado en este Despacho judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **FERNANDO LOPEZ JIMENEZ (q.e.p.d)** quien en vida se notificaba con la cedula No. 14.994.273 de Cali, fallecido, el 05 de diciembre de 2021 en esta ciudad, lugar de su último domicilio, como consta en el Certificado de Defunción serial 10659130 de la Notaria 12 del Circulo de Cali.

2.) RECONOCER a la señora **OLGA VIVIANA LOPEZ RIOS** con cedula No. **41.946.06**, hija legítima del causante **FERNANDO LOPEZ JIMENEZ (q.e.p.d)**, con derecho sucesoral y quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.) NOTIFICAR a los señores **FRANCIA ELENA LOPEZ DELGADO y JOHAN FERNANDO LOPEZ ALTURO**, de conformidad con el Art. 492 inciso 3° del C.G.P, en las direcciones relacionadas en el acápite de notificaciones.

4.) EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por medio de edicto que se fijará en la Secretaría del juzgado y se publicará por una vez, en un diario de amplia circulación (país o tiempo) del lugar, de conformidad



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282023-00008-00
Sucesión -AM-

con lo dispuesto en el Artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 *ibidem* y Ley 2213 de 2022.

5.) FORMESE el inventario y avalúos de los bienes relictos.

6.). REMITIR por medio de la parte interesada y una vez efectuada la publicación de que trata el numeral que antecede; comunicación al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** en el que deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal como lo ordena el numeral 5° del Art.108 del C.G.P.

7.). OFICIESE a la **DIAN** de la ciudad de Cali, conforme lo ordena el Art. 490 del CGP, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 488 del Estatuto Tributario, e informe si el señor **FERNANDO LOPEZ JIMENEZ (q.e.p.d)**, era sujeto de declaración y si tiene deuda actualmente o El 25% del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 370-150545 de propiedad del causante.

RECONCER personería a la abogada ANGELA MARIA MMORENO MUÑOZ portador de la T.P. No.88.113 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, conforme al memorial poder, con dirección de notificación Carrera 27 D SUR No. 2 C- 150, interior 1401 envigado, correo electrónico ammo1953@gmail.com, celular. 3155083685

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria